

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, veinticinco (25) de septiembre e dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1185 CUA-2

De otro lado, Comoquiera que la medida de embargo decretada respecto de la motocicleta de placas **AWO-90** se encuentra registrada, el Juzgado ordena su **APREHENSIÓN**.

No obstante, de manera previa, se REQUIERE a la parte interesada, para que informe si cuenta con parqueadero disponible para trasladar el automotor una vez sea aprehendido y para que permanezca allí hasta tanto se produzca su secuestro, de suerte que pueda garantizarse su conservación en óptimas condiciones.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmp183bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57187a8e52adc6c4c0104912d5de1ccb3b72ab5f59d97367c1d0e4087e9c6a58

Documento generado en 25/09/2020 10:29:25 a.m.